# ACUERDO Nro. 6.1/2011

#### **VISTO**

La convocatoria y llamado a concurso Nº 20 para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la Ley 8.197 (texto según Ley 8.340, B.O. 23/9/2010), y

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 53/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura de un cargo vacante en la Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.

Que se han cumplido las distintas etapas del concurso en cuestión siguiendo las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevistas personales.

Que asimismo se han resguardado en todas las etapas del trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procedimientos de selección.

Que en fecha 09 de febrero de 2011 tuvo lugar una sesión pública donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 02 de diciembre de 2010.

Que como resultado de ambas evaluaciones y del Acuerdo Nro. 31/2011 de fecha 9 de marzo por el que se hizo lugar parcialmente a la impugnación formulada por la concursante María Elisa Molina, el orden de mérito provisorio en el concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción -a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno del citado organismo-, quedó conformado de la siguiente manera:

Postulante	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	81 puntos
2. NOGUERA, ALEJANDRO	80
3. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA	68
4. PEDERNERA, MANUEL AGUSTÍN DE SAN R.	67
5. MOLINA, MARÍA ELISA	67
6. TOLEDO, MARTA ALICIA	66,50
7. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	64

8. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	54,25
9. ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO	53
10. OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	<b>51</b>
11. SIERRA DE PEÑALBA, MARÍA A. DEL R.	48,50
12. LOBO ARAGÓN, JORGE BERNABÉ	40

Que el día 8 de Abril del 2011 tuvo lugar la entrevista personal con los concursantes que obtuvieron 54 o más puntos y 27 puntos como mínimo en la prueba de oposición. Luego de que los entrevistados respondieron a todas las preguntas que le formularon los Señores Consejeros, por votación y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, se acordó otorgar a los aspirantes la siguiente puntuación dentro del máximo de 10 (diez) puntos previsto para la última etapa del proceso de selección-, en mérito a los fundamentos que constan en el acta labrada en esa oportunidad:

Entrevistado	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	10 puntos
2. NOGUERA, ALEJANDRO	9
3. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA	8
4. PEDERNERA, MANUEL AGUSTÍN DE SAN R	. 9
5. MOLINA, MARÍA ELISA	9
6. TOLEDO, MARTA ALICIA	8
7. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	6
8. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	7

Que en virtud de los puntajes totales obtenidos por los postulantes mencionados en el trámite del concurso referenciado, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, el orden de mérito definitivo del referido concurso en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento Interno, quedó conformado de la siguiente manera:

Postulante	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	91 puntos
2. NOGUERA, ALEJANDRO	89
3. PEDERNERA, MANUEL AGUSTÍN DE SAN R.	<b>76</b>
4. MOLINA, MARÍA ELISA	<b>76</b>
5. GIFFONIELLO, ESTELA VELIA	<b>76</b>
6. TOLEDO, MARTA ALICIA	74,50
7. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	70
8. LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	61,25

Que corresponde dejar constancia que existiendo paridad en el puntaje de los concursantes Pedernera, Molina y Giffoniello, se estuvo al criterio fijado por el art. 45 del Reglamento Interno respecto de la calificación de la prueba de oposición.

Que en fecha 12 de abril de 2011 se publicó en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial el orden de mérito definitivo del concurso N° 20 y que fuera aprobado mediante acuerdo N° 56/2011, con el fin que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5 de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión al respecto y ejercer los derechos allí previstos.

Que habiendo vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno sin que se hubieran recibido recursos de reconsideración contra la decisión del Consejo, y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 53/2010 de fecha 04 de agosto de 2010 dictando el pertinente acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia material que le ha sido constitucionalmente asignada a este Consejo Asesor, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Consejo, luego de cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias correspondientes al citado concurso, reúnen los requisitos y condiciones suficientes para ser nombrados para el cargo vacante en cuestión en la forma prevista en los arts. 101 inc. 5º y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que merecen destacarse la idoneidad moral, condiciones personales y aptitudes profesionales que a lo largo de todo el proceso de selección han demostrado los postulantes nominados, quienes han obtenido destacadas calificaciones en los antecedentes y en la prueba de oposición, como también en la etapa de entrevistas ante el pleno de este Cuerpo.

Que al respecto debe señalarse que el jurado evaluador desinsaculado en este concurso ha merituado favorablemente la solvencia técnica y la versación en la materia del fuero concursado de los postulantes que alcanzaron los primeros lugares en el orden de mérito.

Que en fecha 11 del corriente el concursante Carlos Santiago Caramuti ha presentado formal renuncia de continuar participando en el concurso en cuestión, atendiendo a su reciente designación como Vocal de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital.

Que corresponde en consecuencia integrar la terna a remitir al Poder Ejecutivo con el siguiente concursante en el orden de mérito definitivo, a fin de dar cumplimiento con el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto con el art. 16 de la ley 8.197.

Que por todo lo expuesto queda demostrado a todas luces que los abogados postulados reúnen -a criterio de este Consejo Asesor- los requisitos legales y constitucionales y ostentan la capacidad profesional y la idoneidad para desempeñarse como Fiscal de Cámara Penal del Centro Judicial Capital; lo cual da sustento y fundamenta la razonabilidad de proponer al Poder Ejecutivo su nominación para ocupar cargos en el Poder Judicial de la Provincia.

Por lo antedicho, y en uso de las facultades que surgen de la Ley 8.197 (texto según Leyes 8.340 y 8.379) y del Reglamento Interno;

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

### **ACUERDA**

Artículo 1°: ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del art. 16 de la Ley 8.197 (texto según Ley 8.340), la nominación

de los tres aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición Nº 20 para cubrir un cargo de Fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, la cual está conformada de la siguiente manera:

1er. Lugar: NOGUERA, ALEJANDRO, DNI: 16.422.695;

2do. Lugar: PEDERNERA, MANUEL AGUSTÍN DE SAN RAMÓN, DNI:

12.365.507; y

3er. Lugar: MOLINA MARÍA ELISA, DNI. 10.791.948.

Artículo 2°: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3°: De forma.

Ante mon, dog te-

Dra. MARIA SOFIA NACUL SECRETARIA CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA